

# BOLETIN OFICIAL

N° 181/2018

## AUTORIDADES

**Dr. Francisco Durañona**  
Intendente Municipal

**Cdor. Nicolas Marinkovic**  
Secretario de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos  
A/C Secretaría de Gobierno A/C Secretaría de Planificación

**Dr. Francisco Lobos**  
Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura

**Sr. Marcelo Duffau**  
Secretario de Justicia y Seguridad

**Dra. Daniela Daverio**  
Secretario de Salud

**Sr. Sergio Nuñez**  
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

**Sr. Agustín Lopez**  
Secretario de Inclusión Social

**Lic. Ana Laura Fuentes**  
Secretaria de Comunicación

**Sr. Damian Natalini**  
Secretario de Servicios de Higiene Urbana

**Dra. Angelina, Zapico**  
Asesora Letrada

**Lic. Marina Moretti**  
Agencia Municipal de Hábitat

---

**Dirección Boletín Oficial y Acceso a la Información Pública**  
**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.

## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura.....	Pág. 24
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 32
Secretaría de Salud.....	Pág. 33
Secretaría de Planificación .....	Pág. 36

<b>Contratos y Convenios.....</b>	<b>Pág.61</b>
-----------------------------------	---------------

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Decretos/ Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág . 63
--------------------------------------------	----------

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°1117** – 13 de Noviembre de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1436/18, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. uno (1) del presente, la Sra. Secretaria de Comunicación, solicita se conceda una bonificación de carácter no remunerativo, por única vez, al agente MENDEZ, Rodrigo;

Que ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de Secretaria de Gobierno, y la Asesoría letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese una bonificación por Única Vez, de carácter no remunerativo, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.00) al agente RODRIGO, Mendez (, Legajo Personal N°2345), por motivo de haber realizado labores extraordinarias fuera de su horario habitual, bajo la órbita de la Secretaria de Comunicación.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico.

**Decreto N°1122** – 16 de Noviembre de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1549/18, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. TESORERA MUNICIPAL BAREA, Adriana Azucena ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de catorce (14) días;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia;

Que, la Sra. SANTANGELO, Fernanda Gabriela reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Concédase, a la Sra. BAREA, Adriana Azucena (M.I. N° 13.850.279, Legajo Personal N° 681) quien ocupa el cargo de TESORERA MUNICIPAL, Licencia Anual por el término de catorce (14) días, a partir del 20 de noviembre de 2018 y hasta el 03 de diciembre de 2018 inclusive.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la Sra. SANTANGELO, Fernanda Gabriela (M.I. N° 28.668.180, Legajo Personal N° 1598), como TESORERA INTERINA por el término de catorce (14) días, desde el 20 de noviembre de 2018 y hasta el 03 de diciembre de 2018 inclusive.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Jefatura de Gabinete e ingresos Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Panificación y la Asesoría letrada.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sra. Yasmin Esnaola.

**Decreto N°1123** – 22 de Noviembre de 2018- **VISTO** las actuaciones iniciadas por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San Antonio de Areco, obrantes en expediente administrativo N° 4102-0169/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que las disposiciones contenidas en el artículo 94º, inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo de un Registro Especial para los que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes procedan a inscribiéndose en el mismo desde el 1º hasta el 15 de mayo;

Que la vigencia de cada lista caduca el día 30 de abril de cada año;

Que se ha confeccionado nómina con la totalidad de incriptos, habiéndose registrado bajo Decreto Municipal N° 1.044 de fecha 22 de octubre de 2018;

Que se ha identificado un error involuntario en la designación de los integrantes de la nomina de incriptos a Mayores Contribuyentes, obrantes en el Decreto mencionado en el párrafo precedente;

Que a fin de subsanar el error cometido resulta necesario modificarlo;

Que habiéndose verificado el estado de deuda de los mismos, se eleva el presente para la consideración del Concejo Deliberante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Déjese sin efecto en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1.044/18 y sustitúyase por el presente

**ARTÍCULO 2º.** Designase como integrantes de la nómina de Inscriptos de Mayores Contribuyentes del Partido de San Antonio de Areco, para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes a los vecinos que a continuación se detallan:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI N°</b>
MERCANTE, Juan Miguel	10.255.512
LUCHINI, Ana Estela	12.201.071
DE SANTIZ, Agustin	31.635.786
DEMIERRE, Maria Lucia	10.324.268
MAROEVIC, Mariano Jose	12.259.787
CASAS, Maria Emilia	29.981.911
BONO, Maria Susana	11.923.241
IRIBARNE, Alicia Marta	4.543.943
ISOLA, Patricia Cristina	12.946.647
RADIC, Jose Roque	04.885.914
BERARDINELLI, Jimena	24.200.016
GUEVARA, Maria del Rosario	25.187.267

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI N°</b>
FANELLI, Ana Maria	11.923.273
CASTAÑO; Maria Isabel	06.730.528
ZELEME CHANVILLARD, Valeria Maria	24.485.430
ARMENDARIZ, Graciela	05.971.511
GONZALEZ, Ubaldo D	16.474.778
SAVANTI, Roberto F	04.257.149
DAVIES, Lina D	14.686.599
MERCANTE, Juan Miguel	26270356
PEREYRA, Lilia Ana	05.971.537
NAVAS, Pablo	14.395.264
TOSSOUNIAN, Owen	16.940.290
QUIROGA, Norma	05.632.757
MARINKOVIC, Jose Ignacio	25.072.140
FAGNANI, Diego Matias	27.199.133
PEREYRA, Daniel Horacio	20.295.060
MONSERRAT, Carlos	04.751.073
DEMERGASSO, Juan Carlos	04.928.373
SILLS, Lelia Silvia	05.632.723
OCHOA, Juan Manuel	12.892.388
VANDONI, Ariel Jesus	29.981.799
CALABRONO, Gloria Noemi	16.474.774
SANCHEZ, Jorge Luis	13.265.116
TIELLI, Gustavo Marcelo	17.279.393
LOBOS, Roberto Martin	04.750.712
PONCE, Antonio	06.123.361

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI N°</b>
MENDOZA, Mauro	08.408.014
ROA, Esteban	24.891.502
FARIAS, Norma E.	04.952.072
NAON, Dolores	17.962.124
BERISSO; Oscar	10.555.241
VIÑALES, Rodolfo	22.547.556
JACOVELLA; Patricia	14.223.735
CARBALLIDO, Ignacio	26.574.656
MOLINA; Maria M	12.992.391
DODERA, Carlos Federico	17.802.934
IBARGUREN; Margarita	22.430.314
FOLCINI; Matias	26.844.291
BIANCHI, Graciela E	12.517.284
HERNANDEZ, Laura Maria	28.921.655
FRONTI; Eduardo Martin	22.740.121
CASARES, Marcelo	12.196.846
RIENZI, Jose Carlos	04.746.049
GRIGUELO, Mariano	26.751.102
MONSERRAT; Juan Pablo	22.195.248
MARECO; Horacio	04.741.513
ROA, Cristian Javier	22.279.437
MURZICANTE, Viviana Edith	18.138.404
AIELLO, Teresa	05.637.791
MENDOZA, Nancy	17.939.901
MARTINEZ, Juan Carlos	11.923.204



**ARTÍCULO 3°.** Designase como integrantes de la nómina de Inscriptos de Mayores Contribuyentes del Partido de San Antonio de Areco que **NO CUMPLEN** con los requisitos para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI N°</b>
LUCHINI, Ana Estela	12.201.071
DE SANTIZ, Agustin	31.635.786
DEMIERRE, Maria Lucia	10.324.268
ISOLA, Patricia Cristina	12.946.647
RADIC, Jose Roque	04.885.914
GUEVARA, Maria del Rosario	25.187.267
ARMENDARIZ, Graciela	05.971.511
GONZALEZ, Ubaldo D	16.474.778
PEREYRA, Lilia Ana	05.971.537
NAVAS, Pablo	14.395.264
FAGNANI, Diego Matias	27.199.133
PEREYRA, Daniel Horacio	20.295.060
SILLS, Lelia Silvia	05.632.723
NAON, Dolores	17.962.124
VIÑALES, Rodolfo	22.547.556
MOLINA; Maria M	12.992.391
DODERA, Carlos Federico	17.802.934
IBARGUREN; Margarita	22.430.314
FOLCINI; Matias	26.844.291

Apellido y Nombre	DNI N°
BIANCHI, Graciela E	12.517.284
HERNANDEZ, Laura Maria	28.921.655
CASARES, Marcelo	12.196.846
RIENZI, Jose Carlos	04.746.049
MARTINEZ, Juan Carlos	11.923.204

**ARTÍCULO 4º.** Designese como integrantes de la nómina de Inscriptos de Mayores Contribuyentes del Partido de San Antonio de Areco que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	DNI N°
MERCANTE, Juan Miguel	10.255.512
MAROEVIC, Mariano Jose	12.259.787
CASAS, Maria Emilia	29.981.911
BONO, Maria Susana	11.923.241
IRIBARNE, Alicia Marta	4.543.943
FANELLI, Ana Maria	11.923.273
CASTAÑO; Maria Isabel	06.730.528
ZELEME CHANVILLARD, Valeria Maria	24.485.430
SAVANTI, Roberto F	04.257.149
DAVIES, Lina D	14.686.599
MERCANTE, Juan Miguel	26270356
TOSSOUNIAN, Owen	16.940.290

Apellido y Nombre	DNI N°
QUIROGA, Norma	05.632.757
MARINKOVIC, Jose Ignacio	25.072.140
MONSERRAT, Carlos	04.751.073
DEMERGASSO, Juan Carlos	04.928.373
OCHOA, Juan Manuel	12.892.388
VANDONI, Ariel Jesus	29.981.799
CALABRONO, Gloria Noemi	16.474.774
SANCHEZ, Jorge Luis	13.265.116
TIELLI, Gustavo Marcelo	17.279.393
LOBOS, Roberto Martin	04.750.712
PONCE, Antonio	06.123.361
MENDOZA, Mauro	08.408.014
ROA, Esteban	24.891.502
FARIAS, Norma E	04.952.072
BERISSO; Oscar	10.555.241
JACOVELLA; Patricia	14.223.735
CARBALLIDO, Ignacio	26.574.656
FRONTI; Eduardo Martin	22.740.121
GRIGUELO, Mariano	26.751.102
MONSERRAT; Juan Pablo	22.195.248
MARECO; Horacio	04.741.513
ROA, Cristian Javier	22.279.437

Apellido y Nombre	DNI N°
MURZICANTE, Viviana Edith	18.138.404
AIELLO, Teresa	05.637.791
MENDOZA, Nancy	17.939.901
BERARDINELLI, Jimena	24.200.016

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaria de Gobierno, A/C de la Secretaria de Planificación y Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 6°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico.

**Decreto N°1124** – 23 de Noviembre de 2018 **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1227/18, la Ordenanza Municipal N° 3607/10 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo se halla abocado a la tarea de mejoramiento de la gestión, estimando, procedente efectuar la revisión de aquellas normas regulatorias de los incentivos a los agentes municipales;

Que, entre los incentivos, se encuentra la denominada “Bonificación por Dedicación”, que se concede al Personal Superior y Jerárquico, encontrándose determinada la misma en Art. 4° Ordenanza Municipal N° 3607/10;

Que, por un error administrativo en los Decretos de otorgamiento de dicho incentivo se consigno con la denominación “Bonificación por Disponibilidad”;

Que en lo particular corresponde ajustar la denominación de dicha bonificación, de acuerdo a lo establecido en la norma citada ut supra, pasando a denominarse “Bonificación por Dedicación”

Que, en efecto, ello se aplicara a todos los agentes que forman parte del Anexo I, que forma parte del presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Adecúese la denominación de la “Bonificación por Disponibilidad”, para el Personal Jerárquico, a los Delegados Municipales y Titulares de Cargos Electivos a lo suscrito en el Art. 4º de la Ordenanza Municipal N° 3607/10, cuya denominación es “Bonificación por Dedicación”, para aquellos agentes que forman parte de la nomina del Anexo I, parte integrante e indivisible del presente.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno y Planificación, y la Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sra. Yasmin Esnaola.

**ANEXO I**

<b>Nº LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I</b>
<b>607</b>	<b>Schmidhalter, Daniel Omar</b>	<b>13.762.413</b>
<b>626</b>	<b>Pannunzio, Adriana Mabel</b>	<b>17.279.446</b>
<b>634</b>	<b>Ferreyra, Claudia Fabiana</b>	<b>17.279.341</b>
<b>680</b>	<b>Hurtado, Adriana Lucia</b>	<b>17.279.405</b>
<b>869</b>	<b>Proske, Tomas Alberto</b>	<b>8.329.351</b>
<b>872</b>	<b>Heredia, Jimena</b>	<b>23.096.051</b>

939	Menconi, Virginia	24.485.416
956	Marti, Ramón Carlos	18.258.202
998	Perich, Claudia Marcela	21.653.217
1034	Soto, Ramón Elías	11.7360.107
1075	López, Anahi Liliana	11.978.680
1227	Rodríguez, Mirta Margarita	20.019.790
1356	Hurtado, Mariela Viviana	22.740.236
1373	Rojos Diego Armando	28.138.348
1423	Bucciarelli, Mario Ramón	12.992.337
2119	Pagani, María Cristabel	35.101.039
2153	Testoni, Guillermo Luis	16.835.678
2166	Battaglia, Anabella Cintia	24.862.535
2173	Núñez, Sergio Adolfo	28.138.329
2207	Mendoza, José Luis	16.597.924
2240	Cairella Llapur, Marisa Evangelina	25.414.680
2249	Esnaola, Yasmin Soledad	34.296.357
2288	Kjaersgaard Lassen, Ana Camila	31.960.042
2345	Méndez, Rodrigo	31.229.567
2364	Ferri, Claudio Cesar	16.961.180
2431	Idiarte, Cristian Roberto	22.980.196
2490	Rebollo Paz, Francisco	22.675.618
2669	Fariña, Virginia Paola	26.157.624
2674	Canepa, Francisco José	30.724.001
2777	Lobos, Santiago	29.276.030
2805	Ares, Juan Manuel	28.285.156
2863	Lopez García, María Sol	32.111.616
2919	Pedretti Marcos Alejandro	25.960.896
2952	Rosemberg, Patricia	22.642.149

	<b>Elizabeth</b>	
<b>2955</b>	<b>Mendoza, Mauro Javier</b>	<b>25.338.159</b>
<b>3048</b>	<b>Richards, Andrés Felipe</b>	<b>27.711.627</b>
<b>3087</b>	<b>Ocampo, Diego Fabián</b>	<b>20.295.231</b>

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sra. Yasmin Esnaola.

**Decreto N°1125-** 23 de Noviembre de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1227/18, la Ordenanza Municipal N° 3607/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo se halla abocado a la tarea de mejoramiento de la gestión, estimando, procedente efectuar la revisión de aquellas normas regulatorias de los incentivos a los agentes municipales;

Que, entre los incentivos se encuentra la denominada “Bonificación por Exclusividad”, de carácter remunerativo destinada a los agentes municipales, determinada en la Ordenanza Municipal N° 1358/04, actualmente derogada;

Que la misma no se encuentra contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que actualmente, la nomina de agentes que forman parte del Anexo I del presente, perciben dicha bonificación;

Que, la Ley 14.656 normativa que rige las relaciones de empleo público de los trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo primero establece, “...Los mayores derechos adquiridos por los trabajadores a la fecha de la sanción de la presente norma, no podrán ser modificados en perjuicio de los trabajadores...”,

Que por ello, la percepción la bonificación es un derecho adquirido de los agentes;

Que en virtud de ello, corresponde adecuar la denominación a la suscrita en el Art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 3607/10, el cual determina que el Personal Superior, Jerárquico y Los funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijan procedimientos determinados, podrán ser retribuidos con una bonificación en concepto de “Productividad” de hasta el cincuenta (50) por ciento sobre su sueldo básico, siendo la misma de carácter remunerativo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Adecúese la denominación de la “Bonificación por Exclusividad”, para el Personal Jerárquico y Los funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijan procedimientos determinados, a lo suscrito en el Art. 3° de la Ordenanza Municipal 3607/10.

**ARTICULO 2º.** Aplíquese a la nomina de agentes que forman parte del Anexo I del presente, sin perjuicio de todo acto administrativo de alcance particular que pudiesen modificar la misma.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaria de Planificación y la Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**ANEXO I**

<b>LEGAJO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>
292	SOSA, ELSA BEATRIZ	12.295.694
595	BESSONART, ANALIA M.	12.992.238
597	VIGIL, MARIA ISABEL	16.474.748
617	LULIC, MONICA GRACIELA	14.822.990
626	PANNUNZIO, ADRIANA M.	17.279.446
634	FERREYRA, CLAUDIA F.	17.279.341
680	HURTADO, ADRIANA L.	17.279.405
736	GIMENEZ, MARIA DEL C.	14.822.889
869	PROSKE, TOMAS A.	08.329.351
939	MENCONI, VIRGINIA	24.485.416
998	PERICH, CLAUDIA M.	21.653.217
1015	AMARILLO, CARINA R.	24.047.842
1075	LOPEZ, ANAHI LILIANA	11.978.680
1328	DOMINGUEZ, ELIZABETH M.	17.990.445
1564	TAILHADE, MARIA R.	14.822.891
1967	KRIEGER, GISELA T.	24.601.249

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sra. Yasmin Esnaola.

**Decreto N°1126** – 23 de Noviembre de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1227/18, la Ordenanza Municipal N° 3607/10 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo se halla abocado a la tarea de mejoramiento de la gestión, estimado, procedente efectuar la revisión de aquellas normas regulatorias de los incentivos a los agentes municipales;

Que, entre los incentivos, se encuentra la denominada “Bonificación por Dedicación”, que se concede al Personal Superior encontrándose determinada la misma en Art. 4° Ordenanza Municipal N° 3607/10, estableciéndose para la misma un porcentual del sueldo básico del cargo y/o categoría que revista el agente;

Que, la Sra. TESORERA MUNICIPAL BAREA, Adriana, percibe una bonificación en concepto de “Dedicación”, empero, por un error se la consigno en un monto fijo;

Que, en virtud de ello, y a fin de adecuar la misma a la norma ut supra citada, es menester el monto a un equivalente porcentual;

Que, en tanto, el mismo quedara establecido en un cinco (5) por ciento del sueldo básico percibe;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETO:**

**ARTICULO 1º.** Adecúese la bonificación mensual de carácter no remunerativo de pesos dos mil (\$2.000) que actualmente percibe la Sra. BAREA, Adriana Azucena (M.I. N° 13.850.279, Legajo Personal N° 681) quien se desempeña como TESORERA MUNICIPAL, a lo establecido en Art. 4º Ordenanza Municipal N° 3607/10, quedando la misma determinada en cinco (5) por ciento del sueldo básico que reviste.

**ARTICULO 2º.** La presente Decreto, será refrendada por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno y Planificación, Asesoría Letrada.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sra. Yasmin Esnaola

**Decreto N°1127** – 23 de Noviembre de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1550/18, el Convenio Colectivo de Trabajo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo se halla abocado a la tarea de mejoramiento de la gestión, estimando, procedente efectuar la revisión de aquellas normas regulatorias de los incentivos a los agentes municipales;

Que, entre ellas, se encuentra la denominada “Bonificación por Dedicación”, que se concede al personal municipal;

Que en lo particular corresponde ajustar la denominación y modo de cálculo de acuerdo a lo establecido en el Art. 316º del Convenio Colectivo de

Trabajo,

Que según éste, la denomina “Bonificación Estimulo al Desempeño”, tiene por objeto reconocer e incentivar a aquellos agentes que demuestren superación y compromiso en el desarrollo de sus funciones; asimismo, en el párrafo segundo establece que la misma ascenderá hasta un cincuenta (50) por ciento del sueldo básico de la categoría que revistiere el agente;

Que actualmente dicha bonificación se halla establecida en un monto fijo; por lo que corresponde en cada caso particular ajustar ese valor a un equivalente porcentual;

Que en la actualidad, la nomina de agentes que forman parte del Anexo I del presente, perciben dicha bonificación;

Que, la Ley 14.656 normativa que rige las relaciones de empleo público de los trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo primero establece, “...Los mayores derechos adquiridos por los trabajadores a la fecha de la sanción de la presente norma, no podrán ser modificados en perjuicio de los trabajadores...”;

Que, por ello, su percepción es un derecho adquirido por los agentes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Adecúese la denominación de la “Bonificación por Dedicación”, para el Personal Municipal, a lo suscrito en el Art. 316º del Convenio Colectivo de Trabajo, cuya denominación es “Bonificación Estimulo al Desempeño”.

**ARTICULO 2º.** Adecúese el cálculo de la Bonificación Estimulo al Desempeño” a lo suscrito en el párrafo segundo Art. 316º del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 3º.** Aplíquese a la nomina de agentes que forman parte del Anexo I del presente, sin perjuicio de todo acto administrativo de alcance particular que pudiesen modificar la misma.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaria de Planificación y la Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sra. Yasmin Esnaola

### **ANEXO I**

<u><b>Legajo</b></u>	<u><b>Apellido y nombre</b></u>	<u><b>DNI</b></u>	<u><b>Concepto</b></u>	<u><b>Porcentaje</b></u>
625	BESSONART Miriam Elizabeth	11.551.945	Estimulo al desempeño	5
626	PANNUNZIO, Adriana Mabel	17.279.446	Estimulo al desempeño	5
630	ROMERO, María Teresa	14.822.818	Estimulo al desempeño	5
671	BRID, Carlos Alberto	12.992.397	Estimulo al desempeño	25
867	CARISSIMO, Susana Alejandra	17.213.187	Estimulo al desempeño	5
887	TOLEDO BARZOLA, Luis Alberto	19.036.989	Estimulo al desempeño	10
891	VILLAVICENCIO, Carlos Oscar	12.992.334	Estimulo al desempeño	5
903	ETEROVICH, Gabriel Gustavo	12.992.125	Estimulo al desempeño	30
984	GODOY, Carlos Oscar	14.162.033	Estimulo al desempeño	5
1023	MUÑOZ, Ramón Lujan	25.414.633	Estimulo al desempeño	5
1117	MASIUK, Leonardo Hugo		Estimulo al desempeño	5
1123	GIMENEZ, Guillermo	24.062.076	Estimulo al desempeño	20

	Eduardo			
1128	DIETZ, Ernesto Oscar	12.134.691	Estimulo al desempeño	25
1231	TIELLI, Gustavo Marcelo	17.279.393	Estimulo al desempeño	10
1232	TAFURA, Carolina	20.295.253	Estimulo al desempeño	5
1391	GUEVARRA, María Angélica	12.992.045	Estimulo al desempeño	15
1473	BARBIERI, Marisa Gabriela	16.835.680	Estimulo al desempeño	25
1493	CRUDO, Favio Gabriel	18.380.799	Estimulo al desempeño	5
1496	FERNANDEZ, Luis María	16.920.944	Estimulo al desempeño	10
1505	FRESSA, María Lujan	20.295.442	Estimulo al desempeño	10
1553	GIORGI, Leonardo Gabriel	21.935.904	Estimulo al desempeño	10
1572	CARACOCHE, María	26.270.427	Estimulo al desempeño	5
1635	ROSSI, María Jimena	27.814.867	Disponibilidad	5
1749	URITE, Carlos Miguel	10.073.458	Estimulo al desempeño	5
1795	CABRERA, Mirta Inés	14.779.910	Estimulo al desempeño	10
1829	FALIVENE, María Silvina	25.835.199	Estimulo al desempeño	25
1860	VIESCAS, Edith Susana	16.474.733	Estimulo al desempeño	20
1865	PAIS, Juan José	29.981.868	Estimulo al desempeño	30
1870	TIELLI VERD, Alexa Macarena	30.724.051	Estimulo al desempeño	5
1896	FIORE, Mariela	31.229.769	Estimulo al desempeño	10
1924	VICTORICA, Luis Mauricio	20.368.572	Estimulo al desempeño	25
1965	ROJAS, Juan Cruz	32.238.233	Estimulo al desempeño	5
1978	CHACON, Virginia	33.643.468	Estimulo al desempeño	20
1991	RIOS, Jesica Pamela	29.794.221	Estimulo al desempeño	30
2002	AMORELLI, Laura María	13.641.466	Estimulo al desempeño	10
2043	CAIRO, Sergio Gustavo	16. 474.779	Estimulo al desempeño	10
2049	RIVERO, Emmanuel	34.296.351	Estimulo al desempeño	5

2056	VILLANUEVA, Sabrina Gisele	31.782.284	Estimulo al desempeño	10
2084	RICHARDS, María Florencia	29.040.209	Estimulo al desempeño	5
2131	FERNANDEZ, Rocío	35.219.195	Estimulo al desempeño	10
2168	PAEZ, Luis Ricardo	17.279.282	Estimulo al desempeño	15
2198	CUFRE, Roberto Ramón	24.139.443	Estimulo al desempeño	5
2216	SCHMIDHALTER, Ana María	29.981.942	Estimulo al desempeño	10
2250	BARANUIK, Ailin Eli	31.442.395	Estimulo al desempeño	10
2253	DI SANTO, Miguel Ángel	25.835.208	Estimulo al desempeño	5
2332	O`CONNOR, Darío Octavio	28.649.796	Estimulo al desempeño	30
2336	CICARELLI, Auriel Armando	26.270.389	Estimulo al desempeño	5
2351	FLEURENTDIDIER, Carlos Hernán	27.093.764	Estimulo al desempeño	20
2352	BASCOURLEIGUY, María Lujan	23.277.068	Estimulo al desempeño	25
2414	VIU, Yesica María	27.823.494	Estimulo al desempeño	30
2478	CASAS, Mónica Soledad	28.138.398	Estimulo al desempeño	30
2518	GONZALEZ , Carlos Martín	29.601.529	Estimulo al desempeño	30
2554	BARRERA, Yesica Soledad	34.837.957	Estimulo al desempeño	20
2593	GORDON, Mariana Laura	22.363.785	Estimulo al desempeño	20
2612	CAIRO, María Belén	36.188.942	Estimulo al desempeño	30
2646	GONZALEZ, María Magdalena	17.410.049	Estimulo al desempeño	30
2649	ZARANDON GOMEZ, María Sol	38.935.121	Estimulo al desempeño	30
2658	CANAVAS MONSERAT, Andrea Patricia	29.070.706	Estimulo al desempeño	20
2684	SILVA PAZ, Pamela	29.981.922	Estimulo al desempeño	25
2690	CANALI, Manuela	34.606.167	Estimulo al desempeño	20

2742	AGÜERO, María Juliana	28.803.315	Estimulo al desempeño	15
2758	MODAFFARI, Nicolás Juan	24.062.163	Estimulo al desempeño	20
2774	LOZA, Camila del Huerto	34.296.462	Estimulo al desempeño	20
2810	BENEDETTI, Natalia	26.901.505	Estimulo al desempeño	30
2821	CANE, Virginia María	25.835.292	Estimulo al desempeño	25

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Sra. Yasmin Esnaola

**Secretaría de Desarrollo, Producción , Turismo y Cultura**

**Resolución N°0345-** 16 de Noviembre de 2018-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1458/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente ISERNIO, María de los Milagros legajo personal n° 2447 se desempeña como Personal de Seguridad categoría 3, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura;

Que, mediante certificado médico obrante a fs. tres (3), se indica como fecha probable de parto el 21 de noviembre de 2018;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. dos (2);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° de la mencionada Ordenanza, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) día corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Concédase a partir del 07 de noviembre de 2018 y hasta el 06 de marzo de 2019 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente ISERNIO, María de los Milagros (MI. N° 34.296.437, legajo personal n° 2447), quien se desempeña como Personal de Seguridad categoría 3 bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos.

**Resolución N°0346-** 16 de Noviembre de 2018- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102 - 1748 F/05 4102 – 1791 A/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma AMF Y ASOCIADOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70200517-1, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5018, con domicilio comercial en calle Arellano esquina Segundo Sombra; solicita la baja del comercio dedicado a “RESTAURANTE, VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS, ALCOHÓLICAS Y COMIDA” a partir del 24/09/2018.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 24/09/2018, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 5018 propiedad de la firma AMF Y ASOCIADOS S.A. C.U.I.T. N° 30-70200517-1, dedicado a "RESTAURANTE, VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS, ALCOHÓLICAS Y COMIDA", con domicilio comercial ubicado en calle Arellano esquina Segundo Sombrade San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la firma AMF Y ASOCIADOS S.A., intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Dra. Angelina Zapico. Sra. Cristabel Pagani.

**Resolución N°0357-** 23 de Noviembre de 2018- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102 - 0423 G/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. GISMONDI FELIPE C.U.I.T. N° 23-28985156-9, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5581; solicita la baja del comercio dedicado a "HOSTEL" a partir del 25/09/2018.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y  
CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 25/09/2018, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 5581 propiedad del Sr. GISMONDI FELIPE C.U.I.T. N° 23-28985156-9, dedicado a "HOSTEL", con domicilio comercial ubicado en calle Belgrano N° 270 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. Gismondi Felipe, intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Sra. Cristabel Pagani.

**Resolución N°0358**– 23 de Noviembre de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1483/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia del agente SCALONE, NICOLAS, a partir del 12 de octubre de 2018;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento tal como obra a fs. uno (1) del presente;

Que, el mismo cumplía funciones como personal administrativo, bajo la órbita de ésta Secretaría;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; y Decretos 0194/18 y 0176/18;

Por ello,

**EL SR. SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCION, TURISMO Y CULTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a partir del 12 de octubre de 2018, al agente SCALONE, NICOLAS (MI. N° 30.276.414, Legajo Personal N° 2755) quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de ésta Secretaría.

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución, será refrendada por la Directora de Recursos Humanos.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Lobos. Sra. Yasmin Esnaola.

**Resolución N°0359**– 23 de Noviembre de 2018- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102 - 1478 B/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. BELOSIO MIRTA SUSANA C.U.I.T. N° 27-05210431-4, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 70

B.O.M. N° 181/2018  
registrado bajo el Folio N° 5120, con domicilio comercial en calle Alsina N° 295; solicita la baja del comercio dedicado a "AGENCIA DE LOTERÍA" a partir del 18/09/2017.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y  
CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 18/09/2017, la baja de la habilitación del comercio N° 70 registrado bajo el folio N° 5120 propiedad de la Sra. BELOSIO MIRTA SUSANA C.U.I.T. N° 27-05210431-4, dedicado a "AGENCIA DE LOTERÍA", con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N° 295 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Belosio Mirta Susana, intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Dra. Angelina Zapico. Sra. Cristabel Pagani.

**Resolución N°0368**– 27 de Noviembre de 2018- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0753-C/18;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, iniciada por Cobo Walter Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 153, Pc: 9u, UF: 1, ubicado en la calle Pellegrini entre Guido y Azcuénaga de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 6;

Que a fs. 59 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 153502;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 68 por la Coordinación de Obras Particulares; por lo que se abonó la infracción impuesta por el Juzgado de Faltas N° 2 según expresa a fs. 79;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 80, 81 y 82 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 83 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 85 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 59, solicitado por Cobo Walter Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 153, Pc: 9u, UF: 1, ubicado en la calle Pellegrini entre Guido y Azcuénaga de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos.

**Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°1129**– 26 de Noviembre de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1608/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme Decreto Municipal N°0353/18 el Sr. DUFFAU Marcelo Adrian fue designado como SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, es decisión del Intendente Municipal aceptar la renuncia presentada por el funcionario.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia Sr. DUFFAU, Marcelo Adrian (MI. N° 27.035.980, Legajo Personal N° 2465) como SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD a partir del 26 de noviembre de 2018.

**ARTICULO 2º.** La presente Decreto, será refrendada por la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos A/C de Gobierno y la Asesoría Letrada.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico.*



**Secretaría de Salud**

**Resolución N°0369-** 28 de Noviembre de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1490/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente EYHERABIDE, María Virginiase desempeña como personal profesional dentro del Hospital Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, mediante certificado médico obrante a fs. tres (3), se indica como fecha probable de parto el 12 de enero de 2019;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° de la mencionada Ordenanza, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; Decreto N° 0176/18.

Por ello,

**LA SEÑORA SECRETARIA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Concédase a partir del 29 de diciembre de 2018 y hasta el 27 de Abril de 2019 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente EYHERABIDE, María Virginia (DNI:29.762.611 Legajo Personal N° 2944) quien se desempeña como Personal Administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dra. Daniela Daverio.*

**Resolución N°0370-** 28 de Noviembre de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1551/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente SENOGLIO Aldana Gabriela, a partir del 13 de noviembre de 2018;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento tal como obra a fs. uno (1) del presente;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita de ésta Secretaría;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; y Decretos 0194/18 y 0176/18;

Por ello,

**LA SRA. SECRETARIA DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a partir del 13 de noviembre de 2018, a la agente SENOGLIO Aldana Gabriela (MI. N° 38.789.718, Legajo Personal N° 3036) quien se desempeñaba como Personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de ésta Secretaría.

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución, será refrendada por la Directora de Recursos Humanos.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Dra. Daniela Daverio. Sra. Yasmin Esnaola.*

**Secretaría de Planificación**

**Resolución N°0347**– 22 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2077-D/12, 4102-1582-D/18, el Decreto N° 1139/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Degano, Alejandro Virginio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fr: IV, Pc: 7a, Uf: 02 ubicado en la calle Hermanos Rochaix y calle sin nombre la localidad de San Antonio De Areco;

Que dicho permiso de obra se aprobó mediante Decreto N° 1139/12;

Que se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por la profesional actuante, Arquitecta, Regan, Analia obrante a fs. 4 en exp. 4102-1582-D/18, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N° 3574/10 y modificatorias;

Que a fs. 26, en exp. 4102-1582-D/18 obra el plano conforme a obra visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la superficie conforme a obra, se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 28 en exp. 4102-1582-D/18 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el propietario abonó el derecho de construcción por la diferencia de superficie aprobada mediante el Decreto mencionado, conforme recibo N° 162602;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 31 en exp. 4102-1582-D/18 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 32 en exp. 4102-1582-D/18 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que la obra se encuentra finalizada según acta de constatación N° 01239 con fecha 31 de Octubre de 2018, obrante a fs. 33 en exp. 4102-1582-D/18;

Que a fs. 36, en exp. 4102-1582-D/18, obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos

Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébese el plano conforme a obra obrante a fs. 26, en exp. 4102-1582-D/18, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad de Degano, Alejandro Virginio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: B, Fr: IV, Pc: 7a, Uf: 02 ubicado en la calle Hermanos Rochaix y calle sin nombre la localidad de San Antonio De Areco; y otórguese el certificado final de obra solicitado por el profesional actuante Arquitecta, Regan, Analia.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0348**– 22 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1653-P/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Pechar, Pedro Martin y Maggi, Dolores en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 21, Pc: 3a, Uf: 2, ubicado en la calle Alem entre Bolívar y Rivadavia de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5;

Que a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 18 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir y obra demolida conforme recibo N° 163148;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 23, 24 y 25 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 26 y 27 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

## **EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 13, solicitado por Pechar, Pedro Martin y Maggi, Dolores en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 21, Pc: 3a, Uf: 2, ubicado en la calle Alem entre Bolívar y Rivadavia de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0349**– 22 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1646-C/18;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, iniciada por Cotter Moine, María Zulema y Pazzaglia, Valeria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc: 789t, ubicado en camino rural de la localidad de Villa Lía;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 7;

Que a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 20 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 162991;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 23, 24 y 25 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 26 y 27 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 16, solicitado por Cotter Moine, María Zulema y Pazzaglia, Valeria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc: 789t, ubicado en camino rural de la localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0350**– 22 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0653-P/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Pieroni, Irineo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 16b, Pc: 2c, ubicado en la intersección de la calles Vieytes y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que a fs. 11 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 16 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a construir conforme plan N° 12898;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 21 y 22 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 23 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;



Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 11, solicitado por Pieroni, Irineo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 16b, Pc: 2c, ubicado en la intersección de la calles Vieytes y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdr. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0351**– 22 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102 – 1649 - D/18;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Daveiro, Daniela María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: C, Qta: 20, Mz: 20b, Pc: 1c, ubicado en la intersección de la calles Estrada y Corrientes localidad de Villa Lía;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 4;

Que a fs. 20 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, conforme informe a fs. 24 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 163161;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 28 y 29 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 30 por Juzgado de Faltas N°2;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 26, solicitado por Daveiro, Daniela María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: C, Qta: 20, Mz: 20b, Pc: 1c, ubicado en la intersección de la calles Estrada y Corrientes localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdr. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0352-** 23 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1398-A/18;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra para realizar el tendido de fibra óptica afectado a la prestación de servicios de telecomunicaciones o funciones conexas, iniciada por ARSAT situado en ejido urbano de la localidad de Duggan;

Que a fs. 2 obra la memoria descriptiva;

Que a fs. 5 obra el plano de ubicación y recorrido del tendido;

Que según el Art. 20 incisos II de la Ordenanza Fiscal registrada bajo el N° 4.295/17, (...) No se atenderá ningún trámite sin excepción en el caso de que el contribuyente adeude gravamen municipal de cualquier tipo, salvo que se trate de solicitud de Libreta Sanitaria o Licencia de Conductor (...).

Que el contribuyente posee expediente judicial N° 10946 en trámite por ante Juzgado de Paz Letrado sobre deuda de tasas municipales;

Que la obra en cuestión contribuye de manera notable en beneficio de la comunidad, facilitando el acceso e inclusión de los vecinos al servicio prestado.

Que en atención a lo antes mencionado se le ha otorgado la eximición del pago del correspondiente Derecho de Construcción, de acuerdo al informe de la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12;

Que a fs. 14 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra para realizar el tendido de fibra óptica afectado a la prestación de servicios de telecomunicaciones o funciones conexas, iniciada por ARSAT situado en ejido urbano de la localidad de Duggan.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0353**– 23 de Noviembre de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–0753-C/18;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, iniciada por Cobo Walter Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 153, Pc: 9u, UF: 1, ubicado en la calle Pellegrini entre Guido y Azcuénaga de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 6;

Que a fs. 59 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 153502;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 68 por la Coordinación de Obras Particulares; por lo que se abonó la infracción impuesta por el Juzgado de Faltas N° 2 según expresa a fs. 79;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 80, 81 y 82 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 83 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 85 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 59, solicitado por Cobo Walter Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 153, Pc: 9u, UF: 1, ubicado en la calle Pellegrini entre Guido y Azcuénaga de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0354**– 23 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1672-M/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Marillet Silvia Mabel en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: R, Pc: 700d, ubicado en el acceso a Duggan de la localidad de Duggan;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos a fs. 7, copia de escritura a fs. 9 y copia de convenio de partición obrante a fs. 13;

Que a fs. 23 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 25 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir y obra demolida conforme recibo N° 163716;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 28 y 31 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 29 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 23, solicitado por Marillet Silvia Mabel en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: R, Pc: 700d, ubicado en la calle acceso a Duggan de la localidad de Duggan.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0355-** 23 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0673-P/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, iniciada por Pitaco, María Delia, Leonardi, Horacio Roberto y Villaroel, Graciela Alicia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 36, Pc: 9, ubicado en la calle San Antonio entre Laplacette y Almirante Brown de la localidad de Duggan;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 4;

Que a fs. 14 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 16 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme plan N° 31667;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 24 y 25 por la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 29 y 30 por la Dirección de Recupero y a fs. 26, 27 y 28 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58; Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 14, solicitado por Pitaco, María Delia, Leonardi, Horacio Roberto y Villaroel, Graciela Alicia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 36, Pc: 9, ubicado en la calle San Antonio entre Laplacette y Almirante Brown de la localidad de Duggan.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0356**– 23 de Noviembre de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102 – 1581 - F/18;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Farías Agustina y Farías Carolina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz: 53c, Pc: 22, ubicado en la calle Madre Sabina Petrilli entre Arellano y Zapiola localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite obrante a fs. 4;

Que a fs. 8 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, conforme informe a fs. 13 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 162601;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 16, 17 y 18 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 19 y 20 por Juzgado de Faltas N°2;

Que a fs. 23 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181



Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 8, solicitado por Farías Agustina y Farías Carolina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz: 53c, Pc: 22, ubicado en la calle Madre Sabina Petrilli entre Arellano y Zapiola localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0360**– 27 de Noviembre de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1385-R/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación de obra a declarar, iniciada por Ramírez Beatriz Esther, Rodríguez Cristian Alfredo y Rodríguez Walter Daniel en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 149, Pc: 1b, ubicado en la calle General Paz entre Martínez y Pellegrini de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de testimonio obrante a fs. 3 y copia de escritura obrante a fs. 5;

Que a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme recibo N° 162716;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 27, 28, 29 y 30 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 31, 32 y 33 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que la obra a regularizar incumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 34 por la Coordinación de Obras Particulares; por lo que se abonó la infracción impuesta por el Juzgado de Faltas N° 2 según expresa a fs. 38;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

## **EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 16, solicitado por Ramírez Beatriz Esther, Rodríguez Cristian Alfredo y Rodríguez Walter Daniel en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 149, Pc: 1b, ubicado en la calle General Paz entre Martínez y Pellegrini de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0361**– 27 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1690-S/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Solimar Soc. y Frontini, Sebastián Luis en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 117, Pc:4e, ubicado en la calle Bartolomé Mitre entre Italia y Aristóbulo del valle de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite obrante a fs. 14;

Que a fs. 21 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 23 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir y obra demolida conforme recibo N° 163718;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 27, 28 y 29 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 30 y 31 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 14, solicitado por Solimar Soc. y Frontini, Sebastián Luis en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 117, Pc:4e, ubicado en la calle Bartolomé Mitre entre Italia y Aristóbulo del valle de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0362**– 27 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1347-C/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Cames, José Antonio y Rojo, María Soledad en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Qta: 2, Pc:2, ubicado en la calle Presbitero Gómez entre Gabino Ramírez y Ruta Pcial. N° 41 de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 8 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 10 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir y obra demolida conforme recibo N° 162482;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 15 y 16 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 17 y 18 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 20;

Que a fs. 26 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones

delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 8, solicitado por Cames, José Antonio y Rojo, María Soledad en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Qta: 2, Pc:2, ubicado en la calle Presbitero Gómez entre Gabino Ramírez y Ruta Pcial. N° 41 de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0363**– 27 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1497-I/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por obra a regularizar y ampliación a construir, iniciada por Ivulich Carlos María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: R, Pc: 100d, ubicado en camino existente de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 12;

Que a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir y a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 19 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar y la ampliación a construir conforme recibos N° 160763 y N° 161465;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Recupero y a fs. 23 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º** Regularícese la obra a declarar, y apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 16, solicitado por Ivulich Carlos María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: R, Pc: 100d, ubicado en camino existente de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdr. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0364**– 27 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102 – 1667 - C/18;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Cames, Luis María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 32, Mz: 32a, Pc: 17, ubicado en la calle Sarmiento entre Ratto y Rosa de Giles de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 8;

Que a fs. 17 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, conforme informe a fs. 22 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 163115;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 25 y 26 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 27 por Juzgado de Faltas N°2;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 17, solicitado por Cames Luis María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 32, Mz: 32a, Pc: 17, ubicado en la calle Sarmiento entre Ratto y Rosa de Giles de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0365**– 27 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1645-C/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación de obra a declarar, iniciada por Cotter Moine, María Zulema; Pazzaglia, Valeria y Marina, Alberto Pedro en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc: 789e, ubicado en la calle próxima a la estación de la localidad de Villa Lía;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escrituras obrante a fs. 7 - 21;

Que a fs. 27 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 30 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar y obra demolida conforme recibos N° 162994 y N° 162996;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 34, 35, 36 y 37 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 38, 39 y 40 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 108



Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 13, solicitado por Cotter Moine, María Zulema; Pazzaglia, Valeria y Marina, Alberto Pedro en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Pc: 789e, ubicado en la calle próxima a la estación de la localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdr. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

**Resolución N°0366**– 27 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102 – 2090 - A/15;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciada por Fideicomiso Familia Denegri situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 492i, 492j y 492k ubicado en Camino Ricardo Güiraldes de la localidad de San Antonio De Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 17;

Que a fs. 42, 43, 49 y 50 obran los planos visados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 45 por la entonces Dirección de Obras

Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 127685 y realizo un convenio de pagos según plan N° 10488, obrante a fs. 53;

Que en razón de lo solicitado a fs. 67 por la Asesoría letrada, la documentación presentada a fs. 71 - 349 ha sido evaluada por la Dirección de transparencia y acceso a la información, cumpliendo con los requerimientos de la Ordenanza N° 4216/17 según lo manifestado a fs. 350;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 351 y 352 por la Dirección de Recupero y a fs. 353 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 355 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 26, solicitado iniciada por Fideicomiso Familia Denegri situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 492i, 492j y 492k ubicado en Camino Ricardo Guiraldes de la localidad de San Antonio De Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdor.* Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo

**Resolución N°0367**– 27 de Noviembre de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–1382-E/18,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, iniciado por Escobedo José Antonio en el Depto: 17, Sec: 4, Traza: III, Fr: II, Sepultura: 47, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 2 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Alfredo Salcedo;

Que los planos de Sepultura no son visados por el Colegio de Técnicos por no poseer valores en la tabla de la caja de Previsión Social, según lo informado a fs. 3 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que a fs. 4 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N° 164398;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 8 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 10 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 2, solicitada por Escobedo José Antonio en el Depto: 17, Sec: 4, Traza: III, Fr: II, Sepultura: 47, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º.** Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

*Cdr. Nicolas Marinkovic. Arq. Noelia Jaramillo*

- **Contrato y Covenios**

**ADDENDA AL CONVENIO DE PAGO**

Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por su Intendente Municipal, Francisco Durañona DNI 24.270.148, con domicilio en la calle Lavalle 363 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" por una parte, y los Sres. Fernando César Moriones, DNI 18.377.575, y Gabriel Augusto Jalife, DNI 14.526.554, en su carácter de apoderados de la empresa "SACDE S.A." (continuadora de la empresa IECSA SA), con domicilio en calle Florida 868, piso 1°, Ciudad de Buenos Aires, en adelante el "Contribuyente", teniendo en consideración:

Que las Partes han suscrito Convenio de Pago con fecha 15 de noviembre de 2016, aprobado por Ordenanza N° 4153/16 para la cancelación de obligaciones tributarias mediante la ejecución de la obra cuyo Anteproyecto se acompañó como Anexo I al mismo;

Que por razones de índole técnico operativa y de desarrollo urbano, resulta conveniente realizar modificaciones al mencionado Anteproyecto y proceder a la aprobación del Proyecto Ejecutivo final;

Que SACDE SA ya ha cancelado el Pago establecido en la Cláusula Primera inciso i) del Convenio de Pago arriba referido;

Por ello, las Partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan la cancelación del saldo de los Derechos de Construcción y Mensura, sus ajustes y accesorios, correspondientes al Convenio de Pago suscripto con fecha 15/11/16, mediante el siguiente mecanismo:

**i)** Pago de la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000), que será abonado mediante dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por un monto de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) cada una de ellas, debiendo abonarse la primera con vencimiento el 15/11/2018 y la segunda con vencimiento el 17/12/2018;

**ii)** Mediante compensación de pago a través de la ejecución de las obras de pavimentación y complementarias establecidas en el Proyecto cuya Memoria y gráfico se adjunta como Anexo I del presente.

**SEGUNDA:** El Contribuyente se compromete a presentar ante la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la vigencia del presente, el Plan de Trabajo y cronograma de obras que será aprobado junto a sus eventuales ajustes por la Municipalidad.

**TERCERA:** La vigencia del presente convenio, que constituye un todo inescindible, comenzará desde el día siguiente a la promulgación de la Ordenanza del Concejo Deliberante que lo convalide íntegramente y declare la urgencia de las obras a realizar.

**CUARTA:** Las partes establecen la competencia exclusiva de los tribunales en materia contencioso administrativa del departamento judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente, en donde serán tomadas por válidas las notificaciones que se cursaren, por lo que en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, uno para cada uno de las partes, en San Antonio de Areco, a los 20 días de octubre de 2018.



## Concejo Deliberante

### *Decretos*

**REGISTRADA BAJO EL N°0116/18**-14 de Noviembre de 2018

**VISTO:**La solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria efectuada por Concejales del Bloque Unida Ciudadana; y/; y

**CONSIDERANDO:**Que, la solicitud mencionada en los Vistos tiene por objeto el tratamiento de "Aptitud hidráulica de la obra Autopista Pilar-Pergamino, tramo 3 y obras hidráulicas; Que, el artículo 68º, inc.5 de la LOM prevé que el Concejo podrá ser convocado a Sesión Extraordinaria. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

#### **DECRETO**

**Artículo 1º** : Convóquese al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a Sesión Extraordinaria, para el día 16 de noviembre de 2018, a las 8,00 horas. Declárese asunto comprendido en la presente ampliación de convocatoria, el siguiente:

- Proyecto de Resolución – "Aptitud Hidráulica de la obra Autopista Pilar-Pergamino Tramo 3 y obras hidráulicas"

**Artículo 2º** : Comuníquese a los Señores Concejales, a sus efectos.

**Artículo 3º** : De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°0117/18**-15 de Noviembre de 2018

**VISTO:** La solicitud presentada por el Dr. Francisco Lobos;

**CONSIDERANDO:**El motivo de la misma. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º** : Autorícese la extensión de uso del espacio público en el Parque San Martín detrás del Monumento a la Bandera, el día domingo 18 de noviembre del corriente año, a los fines de incorporar a los mercados de Duggan y Villa Lía, en el marco de los Festejos de la Tradición

**Artículo 2º** : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

**Artículo 3º** : De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°0118/18-16 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por los Concejales Mendizábal, Perea y Pereyra; y

**CONSIDERANDO:** Los motivos de las mismas. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º** : Autorícese la licencia solicitada por la Concejala Mendizábal, Florencia, por el día 16-11-2018.

**Artículo 2º** : Su reemplazo lo hará el Concejala Ramallo, Ramiro.

**Artículo 3º** : Autorícese la licencia solicitada por el Concejala Perea, Leonardo, por el día 16-11-2018.

**Artículo 4º** : Su reemplazo lo hará el Concejala Oviedo, Oscar.

**Artículo 5º** : Autorícese la licencia solicitada por el Concejala Pereyra, Marcelo, por el día 16-11-2018.

**Artículo 6º** : Su reemplazo lo hará el Concejala Ratto, Diego.

**Artículo 7º** : Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Artículo 8º** : De forma.



**REGISTRADA BAJO EL N°0119/18-21 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**La solicitud de licencia presentada por los Concejales Morgan, Verónica, Ratto, Francisco y Riera, Juan Sebastián; y

**CONSIDERANDO:**Los motivos de las mismas. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º :** Autorícese la licencia solicitada por la Concejala Morgan, Verónica, por el día 21-11-2018.

**Artículo 2º :** Su reemplazo lo hará el Concejala Oviedo, Oscar.

**Artículo 3º :** Autorícese la licencia solicitada por el Concejala Ratto, Francisco, por el día 21-11-2018.

**Artículo 4º :** Su reemplazo lo hará el Concejala Zuviela, María Soledad.

**Artículo 5º :** Autorícese la licencia solicitada por el Concejala Riera, Juan Sebastián, por el día 21-11-2018.

**Artículo 6º :** Su reemplazo lo hará el Concejala Ramallo, Ramiro.

**Artículo 7º :** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Artículo 8º :** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°0120/18-21 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**La solicitud de OSAM; y

**CONSIDERANDO:**Los motivos de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º :** Autorícese el uso del espacio público en la Plaza Ruiz de Arellano, en la esquina de Arellano y Mitre, el día viernes 30 de noviembre de 2018, en el horario de 10,00 a 14,00 horas para la colocación de una mesa y tres sillas, con fines comerciales.

**Artículo 2º :** Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos

**Artículo 3º :** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°0121/18-21 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** La solicitud de la Comunidad de la Escuela Primaria N° 3; y

**CONSIDERANDO:** Los festejos por el Día de la Tradición que realizarán . Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º :** Autorícese el corte de la calle Alsina entre Irigoyen y Vieytes, el día viernes 23 de noviembre de 2018, en el horario de 15,30 a 20,00 horas, con motivo del festejo del Día de la Tradición junto a las familias.

**Artículo 2º :** Comuníquese a la Dirección de Tránsito, a sus efectos.

**Artículo 3º :** Comuníquese a la Agencia Municipal de Transporte, a sus efectos

**Artículo 4º :** De forma.

## Resoluciones

**REGISTRADA BAJO EL N° 083/18 – 16 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** La obra “Construcción Autopista Ruta Nacional N° 8 – Pilar Pergamino – Tramo III,  
**yCONSIDERANDO:**

- Que, mediante Expediente Municipal N° 4102-0452/2017, tramita la solicitud de documentación técnica de obra a VIALMANI S.A – DIDRACO S.A.- ALQUIMAQ SACIF – UTE, en relación a la obra citada en los vistos.
- Que, por las lluvias acaecidas recientemente se evidencian situaciones de anegamientos que provocan serios inconvenientes a vecinos de la localidad.
- Que, debido a las continuas crecidas e inundaciones sufridas a partir del año 2009, el Municipio y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires trabajan arduamente en la gestión de riesgo ante inundaciones, impulsando las obras de infraestructura hidráulica y los sistemas de alerta temprana, que permitan mitigar el efecto de las mismas
- Que, en el marco de lo antes mencionado, la Gobernadora María Eugenia Vidal ha incorporado en el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2019, las obras hídricas a realizar en la Cuenca del Río Areco, las cuales están próximas a adjudicarse.
- Que, resulta necesario contar con el expediente N° 4102-0452/2017, a los efectos de analizar la documentación requerida a la Empresa, así como también, es de suma importancia contar con el estudio de aptitud hidráulica de la obra citada en los vistos aprobado por la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º :** Solicitar a la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires remita a este Cuerpo con la mayor urgencia posible, el estudio de aptitud hidráulica correspondiente a la obra “Construcción Autopista Ruta Nacional N° 8 – Pilar Pergamino– Tramo III, a cargo de la Empresa VIALMANI S.A – DIDRACO S.A.- ALQUIMAQ SACIF – UTE.

**Artículo 2º** : Reiterar al Departamento Ejecutivo Municipal la urgente remisión al Concejo Deliberante del expediente N° 4102-0452/2017, oportunamente solicitado por la Sra. Presidente de este Cuerpo, mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2018.

**Artículo 3º** : Solicitar a la Empresa VIALMANI S.A – DIDRACO S.A.- ALQUIMAQ SACIF – UTE, que adopte todas las medidas necesarias a efectos de evitar las anegaciones en la zona de obras y/o inconvenientes a los vecinos del lugar

**Artículo 4º** : De Forma

### **REGISTRADA BAJO EL N° 084/18 – 16 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** El proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2019; y

**CONSIDERANDO:** Que, el proyecto mencionado en los Vistos incluye las obras hídricas en la cuenca del Río Areco no asigna partidas presupuestarias para la realización de otras obras en la localidad; Que, el Departamento Ejecutivo ha manifestado que existen proyectos de obras que no han sido incorporadas, sin aportar mayores precisiones; Que, el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos se encuentra en pleno tratamiento por parte de las Cámaras Legislativas de la Provincia de Buenos Aires; Que, es necesario conocer los proyectos ejecutivos de obras presentadas por el Departamento Ejecutivo al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de requerir su incorporación en el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2019; Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º** : Requierase al Departamento Ejecutivo remita a éste Cuerpo, en un plazo de 24 horas, los proyectos ejecutivos de las obras públicas solicitadas al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y que no se encuentran contempladas en el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 2019.

**Artículo 2º** : Acompañese toda otra documentación pertinente que respalde la solicitud de incorporación al Presupuesto 2019

**Artículo 3º** : De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N° 085/18 – 21 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** La Jornada de Capacitación en Bullying y Cyberbullying, a realizarse en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, el día 26 de noviembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:** Que, docentes y autoridades educativas han manifestado preocupación por el incremento de casos de Bullying y Cyberbullying en las instituciones educativas de la localidad; Que, las nuevas tecnologías han cambiado el modo en que los jóvenes se comunican y la sensación de anonimato ha motivado que muchos de ellos, hagan un mal uso de estos avances; Que, el Cyberbullying se define como el uso de los medios telemáticos (internet, telefonía móvil y videojuegos on line principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales; Que, la Jornada de Capacitación no sólo tiene por objeto dotar a docentes, no docentes y autoridades escolares de herramientas para el tratamiento del Bullying y Cyberbullying en las escuelas, sino también, contempla la realización de talleres con alumnos a fin de brindar mecanismos de prevención basados en principios de igualdad y no discriminación. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º :** Declárese de Interés Legislativo, Educativo y Social la Jornada de Capacitación en Bullying y Cyberbullying, a realizarse en el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, el día 26 de noviembre de 2018.

**Artículo 2º :** Notifíquese de la presente a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**Artículo 3º :** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N° 086/18 – 21 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** La celebración del Día de la Enfermería el 21 de noviembre; y

**CONSIDERANDO:** Que, nuestra Partido contamos con un gran número de enfermeras y enfermeros en actividad, jubilados y aquellos que no se encuentran entre nosotros ;Que, una enfermera o enfermero es un profesional de la salud al servicio de la Comunidad; Que, son profesionales capacitados para prestar servicios en la prevención de las enfermedades, promoción, protección y recuperación de la salud, así como en la rehabilitación ya sea individual, familiar y comunitaria; Que, su capacitación es orientada en lo asistencial, docente y de investigación; Que, poseen un gran sentimiento de protección aunado al profesionalismo y la calidez humana; Que, la presencia y tarea de los enfermeros y enfermeras es de vital importancia en un hospital, un sanatorio, una posta sanitaria; Que, las enfermeras y enfermeros también trabajan para ayudar a prevenir enfermedades, para educar al público sobre asuntos de la salud, para mejorar la salud pública y para apoyar a los pacientes enfermos, tanto física, como mentalmente;

Que, en San Antonio de Areco es notable y necesario de destacar constantemente, la vocación, el amor y la entrega con la que nos cuidan las enfermeras y enfermeros. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º** : Declarar de Interés Legislativo, el Día de la Enfermería en el Partido de San Antonio de Areco.

**Artículo 2º** : Comuníquese al Departamento de Enfermería del Hospital Emilio Zerboni, del Hogar San José, del Hogar San Camilo, del Geriátrico Morgan, de la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, a los Centros de Atención Primaria de Salud.

**Artículo 3º** : De forma.

## Comunicaciones

**REGISTRADA BAJO EL N° 101/18 – 07 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** La Comunicación N° 030/18, sancionada el 6 de junio de 2018; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Comunicación N° 030/18 mencionada en los Vistos se solicitó a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco y a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía informen si el Municipio registra deuda por todo concepto a la fecha de sanción y, en su caso informen monto y período adeudado por cada concepto; Que, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía ha respondido lo solicitado en la Comunicación mencionada, no así la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

### **COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º** : Reiterase a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco remita a éste Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a diez días hábiles de recibida la presente Comunicación, la información requerida sobre el estado de cuenta de la Municipalidad de San Antonio de Areco, detallando período y concepto.

**Artículo 2º** : De forma

**REGISTRADA BAJO EL N° 102/18 – 07 de Noviembre de 2018**

**VISTO:** La solicitud remitida por la Docente Lorena Waridel; y

**CONSIDERANDO:**El interés de los alumnos de 4º año de la E. P. N° 9. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

### **COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º** : Elévese al Departamento Ejecutivo con la finalidad que la correspondiente OTM evalúe la solicitud de la docente Lorena Waridel y sus alumnos haciéndoles saber el beneplácito de éste Cuerpo a dicha iniciativa.

**Artículo 2º** : De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N° 103/18 – 21 de Noviembre de 2018**

**VISTO** Los baches que se encuentran en la Ruta Provincial N° 41 en el tramo Areco – Baradero;  
**yCONSIDERANDO:**

- 1- Que, es responsabilidad de la Dirección de Vialidad Provincial ocuparse del mantenimiento de la Ruta 41;
- 2- Que, dicha ruta es transitada por un número inmenso de vecinos que utilizan a diario ,
- 3- Que, se avecina la época de verano y que dicha ruta es muy utilizada por el turismo en época de vacaciones de verano;
- 4- Que, los baches representan un riesgo enorme para la ciudadanía que la transita;
- 5- Que, desde éste Cuerpo hemos solicitado se repare y se realice el mantenimiento correspondiente;
- 6- Que, debemos garantizar la seguridad vial de vecinos y vecinas
- 7- Que, el Oficial Subinspector Jefe de Puesto de Vigilancia de Villa Lía le eleva una nota al Delegado de Villa Lía informando la situación que varios vehículos han sufrido incidentes debido a la presencia de baches en la cinta asfáltica (se adjunta copia) la cual pasa a integrar la presente como Anexo I;
- 8- Que, el Oficial expresa su preocupación sobre todo en el km 294 donde varios vehículos han sufrido daños en sus llantas y cubiertas producto de dos pozos  
  
de gran profundidad;
- 9- Que, dicha situación evidencia peligro y riesgo para la vida de la ciudadanía;  
Que, los vecinos de San Antonio de Areco y Villa Lía expresan su  
  
preocupación respecto de la Seguridad Vial en ése tramo;
- 10- Que, ésta problemática requiere ser abordada de manera urgente a fin de cuidar la vida de los que circulan por dicha Ruta Provincial;
- 11- Que, se observa en la banquina derecha (dirección Baradero – SAdA) la tala de eucaliptus, quedando reducido su tronco a 1 metro de altura, lo cual implica un serio riesgo por la cercanía con la ruta asfáltica.
- 12- Que, por factores climáticos e intenso tránsito de la misma, con frecuencia se abren baches en nuevos sectores;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º :** Reiterar la solicitud a la Dirección Provincial de Vialidad de reparación en forma urgente de la cinta asfáltica del tramo Areco – Baradero en ambas manos de circulación.

**Artículo 2º :** Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad proceda a retirar las raíces de los árboles talados.

**Artículo 3º :** Comunicar a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires -Sra. María Eugenia Vidal, a la Dirección Provincial de Vialidad, al Subinspector Jefe de Puesto de Vigilancia de Villa Lía y al Departamento Ejecutivo Municipal.